



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 99-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 27 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0380-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 017/11-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 761-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, acta de apertura de oferta de la buena pro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del titular preliminar de la ley orgánica de municipalidades; ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, según el artículo 26° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972 y sus modificaciones expone que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444;

Que, según el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N°082-2019-EF DEL TUO y sus modificaciones, expone que: la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promover la actualización bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se afecten en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos...);

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley señala: "Eficacia y Eficiencia; El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3) expone: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de DOS (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.;

Que, según el numeral 68.4) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, expone: En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN, resuelve en su Artículo segundo modifica y Delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 13. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado en procedimiento de selección.;

Que, en fecha 14 de marzo del 2025, mediante Acta de Apertura de Ofertas y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Selección AS-SM-24-2024-OEC-MPMN-2 para la "ADQUISICIÓN DE LADRILLO", para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", el Órgano Encargado de las Contrataciones, advierte que el monto de la propuesta económica del portor EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LA MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL – PROSELMIN PERU EIR, que asciende a S/ 112,290.00 soles, supera en S/ 10,620.00 Soles al valor estimado del presente procedimiento de selección que es de S/ 101,670.00 Soles, para ello se decide postergar el otorgamiento de buena pro a efectos de poder cumplir con los estipulado en el numeral 68.3) del reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF;

Que, en fecha 19 de marzo de 2025, mediante el INFORME N° 1556-2025-SGLG-GA/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita ampliación presupuestal de la certificación de crédito presupuestario nota N° 2164, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la MPMN;

Que, en fecha 21 de marzo de 2025, mediante el INFORME N° 0761-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite la ampliación de la certificación de crédito Nota N° 000002164-2025, por un monto total de S/ 10,620.00 soles, haciendo un monto total de S/ 112,290.00 soles;

Meta	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE LADRILLO
Fuente de financiamiento	Recursos determinados
Certificación	0002164-2025
Importe de la ampliación	S/ 10,620 soles.
Total, certificado	S/ 112,290.00 soles.

Que, en fecha 25 de marzo del 2025, mediante el INFORME N° 1711-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a) que la entidad tiene la posibilidad de considerar valida la oferta económica del postor EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LA MINERIA E INDUSTRIA DEL PERU EIRL – PROSELMIN PERU EIR, que habiendo superado el valor estimado y haber solicitado reducción de la oferta económica y posteriormente se gestionó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, el mismo que se obtuvo la ampliación de la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 000002164, por un monto de S/ 10,620.00 Soles, b) Que solicita la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, corresponde al procedimiento de selección por AS-SM-24-2024-OEC-MPMN-2, cuyo objeto es "ADQUICION DE LADRILLO" para la obra "MEJORAMIENTO DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

presupuestario, el mismo que se obtuvo la ampliación de la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 000002164, por un monto de S/ 10,620.00 Soles, b) Que solicita la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, corresponde al procedimiento de selección por AS-SM-24-2024-OEC-MPMN-2, cuyo objeto es "ADQUICION DE LADRILLO" para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA" por el monto de S/ 112,290.00 Soles, a efectos de continuar con el trámite de correspondiente;

Que, en fecha 27 de marzo del 2025, mediante el INFORME LEGAL N° 0380-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en visto el expediente en donde se solicita la aprobación de incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección AS-SM N° 24-2024-OEC-MPMN-2 para la "ADQUISICIÓN DE LADRILLO" para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA"; por el monto de S/ 10,620.00 soles, haciendo un total de la certificación de crédito presupuestario Nota 000002164-2025 por el importe de S/ 112,290.00 soles. este despacho emite opinión; **que es procedente continuar** con trámite de aprobación de incremento presupuestal del procedimiento de selección en mención líneas arriba;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias por la Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio 2024 y su modificatoria y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el incremento presupuestal correspondiente al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 24-2024-OEC-MPMN-2 para la Contratación de "ADQUISICIÓN DE LADRILLO" para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 344 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA" a la certificación de Crédito Presupuestario N° 000002164-2025, por el monto de S/ 10,620.00 soles., que inicialmente contaba con el monto estimado de S/ 101,670.00 Soles; que a la sumatoria de ambas ascienden a un total de S/ 112,290.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN